



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña JOSÉ MANUEL JAIDAR VASQUEZ.-
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 7.- Orden de trabajo N° **757** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 8.- La necesidad de contar con un/a fonoaudiólogo de reemplazo de Loreto Andrea Yañez Mena , justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-
- 9.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 10.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 11.-Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 12.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 13.- Decreto Exento N° 701 de fecha 15 de febrero de 2022, que designa a don Juan Méndez Olave como Jefe DAEM Parral subrogante en caso de ausencia del Titular. -

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha **08 DE JUNIO DE 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: JOSÉ MANUEL JAIDAR VASQUEZ.-
R.U.T. N°	: XXXXXXXXXX
INGRESA AL SERVICIO	: No (Funcionario mismo establecimiento)
TITULO/ESTUDIOS	: Fonoaudiólogo.-
CARGO	: fonoaudiologo de reemplazo de Loreto Andrea Yañez Mena.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 09/06/2022 y hasta el 08/07/2022, ambas fechas inclusive.

ESTABLECIMIENTOS	HORAS	SUELDO BASE
Luis Armando Gómez	26 horas	\$494.352.-
Santiago Urrutia Benavente	18 horas	\$342.244.-
Total	44 horas	\$836.596.- proporcional a los trabajados



- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, con cargo a Subvención Normal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER - MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/JMO/GMP/eva.-

DISTRIBUCION:

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral. - 2.- Personal D.A.E.M. Parral. - 3.-Interesado. -

Copia digital: 1.-Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a **08 DE JUNIO DE 2022**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (■■■■■■■■■■) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **JOSÉ MANUEL JAIDAR VASQUEZ**, Fonoaudiólogo, Cédula Nacional de Identidad número N° ■■■■■■■■ fecha de nacimiento 28 de septiembre de 1992, Chilena, domiciliado/a en Avenida 330, Condominio Cumbres de Chillán Torre 8, Departamento 833 de la ciudad de Chillán, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de **fonoaudiólogo de reemplazo de Loreto Andrea Yañez Mena**, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/ la directora/a del Establecimiento Educacional ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ – SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ – SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la director/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. Según se detalla:

ESTABLECIMIENTO	HORAS	SUELDO BASE
Luis Armando Gómez	26 horas	\$494.352.-
Santiago Urrutia Benavente	18 horas	\$342.244.-
Total	44 horas	\$836.596.-

El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores. -

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de \$836.596.-, (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.-), **proporcional a los días trabajados**, imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. -

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde **09 DE JUNIO DE 2022 y hasta el 08 DE JULIO DE 2022** ambas fechas inclusive. -

OCTAVO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **09 DE JUNIO DE 2022.-**

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. -

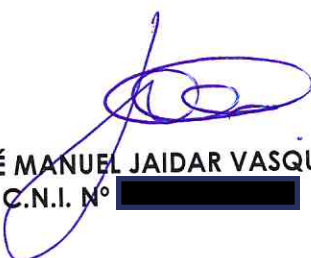
DÉCIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]


JOSÉ MANUEL JAIDAR VASQUEZ
C.N.I. N° [REDACTED]

